

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20

Telf.052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2021

Número de Inscripción: 2963

Número de Repertorio: 6410

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha diez de Diciembre del dos mil veintiuno se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2963 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309902102	ALARCON CHAVEZ MARIO DAVID	COMPRADOR
1306590942	NAREA ZAMBRANO KAREN PIERINA	COMPRADOR
1791811585001	COMPAÑIA INMOBILIARIA TEAMCO S.A	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA	1190491000	71682	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: viernes, 10 diciembre 2021

Fecha generación: viernes, 10 diciembre 2021

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZAGEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 1 6 3 2 0 4 F B A W J R Y





Factura: 002-002-000046182



20211308004P01439

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20211308004P01439					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE DICIEMBRE DEL 2021, (14:32)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INMOBILIARIA TEAMCO S.A.	REPRESENTA DO POR	RUC	1791811585001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	DARWIN BYRON COOX PIN
Natural	ALARCON CHAVEZ MARIO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309902102	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	NAREA ZAMBRANO KAREN PIERINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306590942	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		82143.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20211308004P01439
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE DICIEMBRE DEL 2021, (14:32)
OTORGA:	NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	


NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera



1 PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA. OTORGA LA

2 COMPañÍA INMOBILIARIA TEAMCO S.A.; A FAVOR DE LOS CónyUGES MARIO

3 DAVID ALARCON CHAVEZ Y KAREN PIERINA NAREA ZAMBRANO. CUANTÍA: USD

4 \$ 82.143,32.-----

5 SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE

6 ENAJENAR: OTORGA LOS CónyUGES MARIO DAVID ALARCON CHAVEZ Y KAREN

7 PIERINA NAREA ZAMBRANO. A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO

8 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-----

9 En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día siete
10 de Diciembre del dos mil veintiuno, ante mí Abogado FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA,

11 Notario Público Cuarto Titular del cantón Manta, comparece por una parte El señor COOX PIN

12 DARWIN BYRON, por los derechos que representa en su calidad de GERENTE GENERAL de

13 la compañía INMOBILIARIA TEAMCO S.A., conforme acredita con copia de su nombramiento

14 aceptado e inscrito que se adjunta como documento habilitante, debidamente autorizado por la

Junta General de Accionistas de la compañía conforme consta en la certificación que se agrega

como documento habilitante; dirección: URBANIZACION PLAYA ALTA, Cantón: MANTA,

Teléfono: 0980135459; y, por otra, los cónyuges ALARCON CHAVEZ MARIO DAVID Y

NAREA ZAMBRANO KAREN PIERINA, dirección: BARRIO LA ENSENADITA. AVENIDA

19 24 DE MAYO. 813. CALLES 3 Y 4. FRENTE A TORNERIA PICO. Cantón: MANTA,

20 Teléfono: 0996155318, correo electrónico: mach252909@hotmail.com; por sus propios derechos,

21 y, por otra parte, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,

22 debidamente representado por la señorita SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCÍA, de

23 estado civil soltera mayor de edad, de profesión Ingeniera en Administración de Empresas, en

24 representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de

25 apoderada especial, parte a la cual en adelante se denominará El Acreedor, El Banco o El BIESS;

26 en su calidad de APODERADO ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en

27 copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante. Los comparecientes

28 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer

J.C.M.R.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

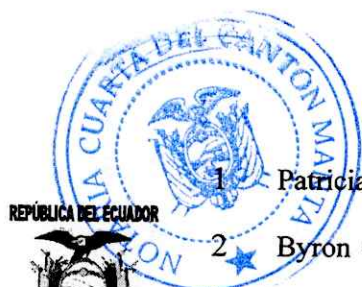


NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 obligaciones, a quienes de conocer personalmente previa la presentación de sus documentos de
2 identidad, doy fe. Bien instruido de la naturaleza y efectos de la presente Escritura Pública, que
3 celebran, a la que intervienen de manera libre y voluntaria, los comparecientes me entregaron la
4 minuta, la misma que copiada textualmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
5 protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de COMPRAVENTA Y PRIMERA
6 HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que se otorga al
7 tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE
8 COMPRAVENTA. COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de
9 compraventa, por una parte, El señor COOX PIN DARWIN BYRON, por los derechos que
10 representa en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía INMOBILIARIA TEAMCO
11 S.A., conforme acredita con copia de su nombramiento aceptado e inscrito que se adjunta como
12 documento habilitante, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la
13 compañía conforme consta en la certificación que se agrega como documento habilitante;
14 dirección: URBANIZACION PLAYA ALTA, Cantón: MANTA, Teléfono: 0980135459 ; que en
15 adelante se llamará "LA PARTE VENDEDORA"; y, por otra, LOS CÓNYUGES ALARCON
16 CHAVEZ MARIO DAVID Y NAREA ZAMBRANO KAREN PIERINA, dirección: BARRIO
17 LA ENSENADITA. AVENIDA 24 DE MAYO. 813. CALLES 3 Y 4. FRENTE A TORNERIA
18 PICO. Cantón: MANTA, Teléfono: 0996155318, correo electrónico: mach252909@hotmail.com;
19 por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se llamará "LA PARTE
20 COMPRADORA"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con
21 las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES. EL SEÑOR COOX PIN DARWIN
22 BYRON, por los derechos que representa en su calidad de GERENTE GENERAL de la
23 compañía INMOBILIARIA TEAMCO S.A., es propietario de un Lote de terreno y vivienda
24 terminada, ubicado contiguo a la Urbanización Mantazul, Vía a San Mateo, Valle del Gavilán de
25 la Parroquia Manta, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, adquirido mediante: 1/2 .-Escritura
26 Pública de COMPRAVENTA, celebrada en la Notaria Publica Séptima del Cantón Manta, con
27 fecha 03 de abril de 2019, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha
28 17 de abril de 2019, Permuta celebrada entre los Cónyuges Eloy Virgilio Reyes Cárdenas y Gina



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 Patricia Mora Rivera y la Compañía Inmobiliaria Teamco S.A., representada por Sr. Darwin
2 Byron Coox Pin., Los Cónyuges Reyes-Mora, permutan el restante de los dos lotes de terrenos
3 que tenían la ficha 16460 y 45668, a favor de la Cía. Inmobiliaria Teamco. Mz I-1 sup.
4 12.962,66M2. Y lote I sup. 11.955,64M2. Y la Cía. Inmobiliaria Teamco permuta a favor de los
5 Cónyuges Reyes Mora, 26 lotes de terrenos ubicados Urbanización Mantazul. Lote 4 de la Mz. 16
6 de la Urbanización Manta Azul, de la parroquia y Cantón Manta, el mismo que se halla
7 circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE. 10,00 metros y
8 lindera con la calle P. POSTERIOR: POR ATRAS 10.00 Metros y lindera con LOTE 16.
9 COSTADO DERECHO. 17,42 metros y lindera con el lote 5. COSTADO IZQUIERDO: 17,33
10 metros y lindera con lote 3. Área total 173,88m2. 2/2.- COMPRAVENTA, celebrada en la
11 Notaria Publica Quinta del Cantón Manta, con fecha 08 de julio de 2019, e inscrita en el Registro
12 de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha 16 de julio de 2019, SUBDIVISION DE LOTE DE
13 TERRENO. Lote de terreno ubicado contiguo a la Urbanización MantaAzul en la Vía San Mateo,
14 Barrio Valle de Gavilán de la parroquia y Cantón Manta, que tiene un área de 12.962,66M2, se
15 procede a subdividir en 38 lotes desde el No.01-I1 hasta el lote No. 38-I1. El números 01 -I1 con
16 una superficie de 218,37m2, 02-I1 con una superficie de 203, 35m2; 03-I1 con una superficie de
17 208.00m2; 04-I1 con una superficie de 208,00m2; 05-I1 con una superficie de 208, 00m2; 06-I1
18 con una superficie de 208,00m2; 07-I1 con una superficie de 217,00m2; 08-I1 con una superficie
19 de 191.70m2; 09-I1 con una superficie de 204,00m2; 10-I1 con una superficie de 204,50m2; 11-
20 I1 con una superficie de 205,30m2; 12-I1 con una superficie de 206,00m2; 13-I1 con una
21 superficie de 206,75m2; 14-I1 con una superficie de 207,50m2; 15-I1 con una superficie de
22 208.15m2; 16-I1 con una superficie de 208,75m2; 17-I1 con una superficie de 209,50m2; 18-I1
23 con una superficie de 210,25m2; 19-I1 con una superficie de 211,00m2; 20-I1 con una superficie
24 de 211,75m2; 21-I1 con una superficie de 212,25m2; 22-I1 con una superficie de 213,00m2; 23-
25 I1 con una superficie de 213,75m2; 24-I1 con una superficie de 214,50m2; 25-I1 con una
26 superficie de 215,25m2; 26-I1 con una superficie de 215,38m2; 27-I1 con una superficie de
27 199,10m2; 28-I1 con una superficie de 219,18m2; 29-I1 con una superficie de 208,00m2; 30-I1
28 con una superficie de 208,00m2; 31-I1 con una superficie de 208,00m2; 32-I1 con una superficie

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera



1 de 208,00m²; 33-II con una superficie de 208,00m²; 34-II con una superficie de 208,00m²; 35-

2 II con una superficie de 208,00m²; 36-II con una superficie de 208,00m²; 37-II con una

3 superficie de 249,60m²; 38-II con una superficie de 272,93m². Áreas de vías (calle E y E1).

4 2780,55M², Área sobrante No. 01: 1.066,30 M², y Área sobrante No. 02 801,00M². La

5 Compañía Inmobiliaria Teamco S.A, representada por su Gerente Darwin Byron Coox Pin. Los

6 38 lotes de propiedad de la Compañía Inmobiliaria Teamco ubicados en la manzana 11.

7 SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base Con los antecedentes expuestos, INMOBILIARIA

8 TEAMCO S.A., representada por su Gerente General, señor EL SEÑOR COOX PIN DARWIN

9 BYRON, tiene a bien dar en venta real y enajenación a favor de LA PARTE COMPRADORA,

10 LOS CÓNYUGES ALARCON CHAVEZ MARIO DAVID Y NAREA ZAMBRANO KAREN

11 PIERINA, un Lote de terreno y vivienda terminada ubicado contiguo a la Urbanización Mantazul,

12 Vía a San Mateo, Valle del Gavilán, con el Lote No 17 y la Manzana 11, de la Parroquia Manta,

13 del Cantón Manta, Provincia de Manabí, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de las

14 siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: 10,00M – CON CALLE E1; ATRAS: 10,00M

– CON MANZANA B-1. COSTADO DERECHO: 21,00M – CON LOTE No 18-II. COSTADO

IZQUIERDO: 20,90M – CON LOTE No 16-II. El lote de terreno tiene una superficie total de

DOCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS Y CINCUENTA CENTÍMETROS

18 CUADRADOS (209,50m²), conforme se desprende del plano que se adjunta al presente

19 instrumento como habilitante del mismo. TERCERA: PRECIO. El precio del inmueble objeto de

20 la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de

21 OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 32/100 DOLARES DE LOS

22 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$82.143,32); valor que LA PARTE

23 COMPRADORA, LOS CÓNYUGES ALARCON CHAVEZ MARIO DAVID Y NAREA

24 ZAMBRANO KAREN PIERINA, paga a LA PARTE VENDEDORA, la compañía

25 INMOBILIARIA TEAMCO S.A., representada por su Gerente General, señor EL SEÑOR

26 COOX PIN DARWIN BYRON, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto

27 Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de LA PARTE

28 VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno

J.C.M.R.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA. LA
2 PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos,
3 por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y
4 goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su
5 destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales,
6 usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin
7 reservarse nada para sí. QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES. LA PARTE
8 COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que
9 eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en
10 referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte
11 vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así
12 como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de
13 impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre
14 comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario
15 declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende
16 adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por
17 consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así
18 como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva
19 responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; SEXTA:
20 CUERPO CIERTO: Sin embargo, de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia
21 de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos
22 y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. SEPTIMA:
23 SANEAMIENTO: LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA
24 PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por
25 evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. OCTAVA:
26 DECLARACION. - LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante
27 este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme
28 consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento

REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

1 habitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto
2 a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias,
3 reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE
4 COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos
5 intereses. NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen
6 esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago
7 de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo
8 serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la
9 PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la
10 propiedad. DECIMA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del
11 presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en
12 seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones
13 se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal
14 sumario a elección del demandante. SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA
15 HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.
16 COMPARECIENTES: a) por una parte, la Ingeniera SILVIA KATHERINE SOLORIZANO
17 GARCIA, Directora Encargada de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en
18 representación del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
19 SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DEL BIESS, según consta del
20 documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en
21 la cual adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"; Dirección: Av. Amazonas
22 N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico:
23 controversias.ph@biess.fin.ec; b) y, por otra, LOS CÓNYUGES ALARCON CHAVEZ MARIO
24 DAVID Y NAREA ZAMBRANO KAREN PIERINA, dirección: BARRIO LA ENSENADITA.
25 AVENIDA 24 DE MAYO. 813. CALLES 3 Y 4. FRENTE A TORNERIA PICO. Cantón:
26 MANTA, Teléfono: 0996155318, correo electrónico: mach252909@hotmail.com; a quien en lo
27 posterior se le denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en
28 derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 de Portoviejo y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de
2 constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE
3 ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES: A) EL BANCO es una institución financiera
4 pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se
5 encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto
6 Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). B) LOS CÓNYUGES ALARCON CHAVEZ MARIO
7 DAVID Y NAREA ZAMBRANO KAREN PIERINA, en su(s) calidad(es) de
8 afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de
9 créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por
10 concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal
11 vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por
12 LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA es propietario de un Lote de terreno y vivienda
13 terminada ubicado contiguo a la Urbanización Mantazul, Vía a San Mateo, Valle del Gavilán, con
14 el Lote No 17 y la Manzana II, de la Parroquia Manta, del Cantón Manta, Provincia de Manabí.
15 Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el
16 presente instrumento público, detallado en la primera parte de este contrato, por compra al señor
17 COOX PIN DARWIN BYRON, por los derechos que representa en su calidad de GERENTE
18 GENERAL de la compañía INMOBILIARIA TEAMCO S.A. Los demás antecedentes de
19 dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se
20 agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA. En
21 seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA
22 contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO,
23 sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en
24 cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con
25 relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de
26 obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales,
27 solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos
28 directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos,



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones,
2 reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten
3 de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS
4 incluyendo intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo
5 y honorarios de abogado, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto
6 Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el
7 inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo
8 instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES:
9 inmueble circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: 10,00M –
10 CON CALLE E1; ATRAS: 10,00M – CON MANZANA B-1. COSTADO DERECHO: 21,00M –
11 CON LOTE No 18-II. COSTADO IZQUIERDO: 20,90M – CON LOTE No 16-II. El lote de
12 terreno tiene una superficie total de DOCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS Y
13 CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (209,50m2). Esta garantía hipotecaria solo será
14 levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA
15 PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa
16 e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la
17 PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO
18 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá
19 declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya
20 cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS
21 declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula
22 precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre,
23 voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de
24 enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación
25 absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO
26 proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el
27 presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble
28 que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para
2 el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y
3 exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda
4 plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las
5 obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese
6 momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. En el
7 caso que LA PARTE DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se
8 exime de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser
9 entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante
10 escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA
11 HIPOTECA. La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que
12 eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que
13 se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación,
14 naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo
15 derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA
16 sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son
17 los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en
18 ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y
19 prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o
20 suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier
21 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido,
22 incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y
23 honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en
24 este acto. SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección
25 del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO,
26 tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de
27 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen
28 adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes,



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que
2 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los
3 gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del
4 caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste
5 podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s)
6 misma(s) y el remate del bien hipotecado. SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE
7 DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la
8 presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier
9 institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así
10 como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será
11 debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete
12 a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste.
13 El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los
14 respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula
15 será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara
16 expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los
17 créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en el
18 Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y
19 traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al
20 amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico Monetario y
21 Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor
22 u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de
23 titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el
24 derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA:
25 DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO. EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los
26 plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA,
27 podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo
28 lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

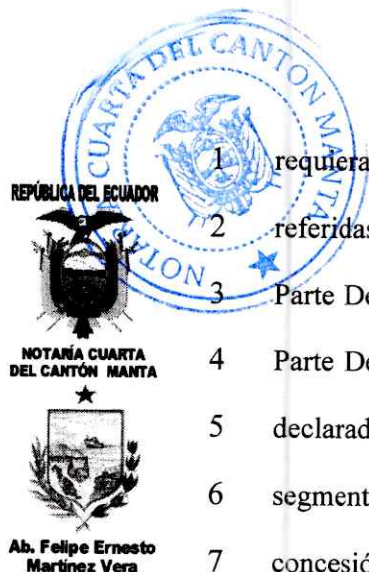


Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera de los siguientes
2 casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en el pago de la obligación a favor
3 del Acreedor, de acuerdo a la normativa establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que
4 la Parte Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el
5 inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3. En caso de que el inmueble
6 hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente
7 Contrato. 4. En caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de
8 la garantía o limitada su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se promoviese contra la
9 Parte Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra
10 relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio
11 similar que provoque la transferencia de dominio. 6. En caso de que La Parte Deudora no cumpla
12 con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si
13 el Banco comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte Deudora y que
14 sirvieron para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el Acreedor considere deteriorado o
15 en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una actualización de la
16 valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte
17 Deudora autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s),
18 siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se generen al
19 respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al
20 inmueble hipotecado. 10. En caso de insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora.
21 11. En caso de que la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o
22 fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. 12. En caso de que la Parte Deudora
23 no pague puntualmente el valor correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás
24 gastos relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o
25 no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de
26 Propiedad Horizontal y el presente Contrato. 13. En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir
27 con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
28 (IESS). 14. En caso de que la Parte Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



1 requiera, copia de los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las
2 referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco comprobare que la
3 Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La
4 Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea
5 declarado de plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el
6 segmento inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de
7 concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto. 16. En caso de que La Parte
8 Deudora no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de
9 que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente
10 título. 18. En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el BIESS
11 otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la cláusula de Antecedentes
12 de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte Deudora desaparezca, destruya, derroque o
13 merme el bien inmueble hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola
14 discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real. 21. Los
15 demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo
16 acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba
17 alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de
18 esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el
19 BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.
20 NOVENA: PRUEBA. LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo
21 que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se
22 encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de
23 que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula
24 precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA: VIGENCIA
25 DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando
26 hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan
27 todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS,
28 incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera



1 y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un
2 funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como
3 también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus
4 valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS. Conforme a lo establecido en la
5 normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por
6 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de
7 desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido
8 invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito;
9 y, de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación
10 del bien inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora
11 por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar
12 legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de
13 muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización
del crédito. Del mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas
aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es)
asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por
el Banco, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco
se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con
las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos
seguros deberán ser endosados a favor del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán
activados desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El
seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia del presente
contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y líneas aliadas deberá ser
contratado por el valor de reposición del inmueble de acuerdo al avalúo realizado por el Banco.
La Parte Deudora autoriza desde ya para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y
además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado a
la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese dificultad para el cobro de
la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 el Banco. Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas
2 antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste contrate con
3 la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de
4 muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización
5 del crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante
6 con la compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas
7 sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s)
8 obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente
9 como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se
10 acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco
11 contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad
12 tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el remanente
13 de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo
14 insoluto de la misma. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES. LA
15 PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se
16 encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción
17 rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a
18 partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la
19 hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el
20 señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a
21 EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de
22 Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento
23 crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en
24 general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales.
25 De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va
26 a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador,
27 eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De
28 igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de
2 Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente
3 facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier
4 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se
5 hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS. Todos los gastos e impuestos que
6 demande la celebración de la escritura pública y de este instrumento así como su
7 perfeccionamiento y demás documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca,
8 son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a
9 cargar estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito,
10 en las fechas o períodos pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente
11 cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE
12 DEUDORA. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN. LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e
13 irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución
14 que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
15 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la
16 cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.- La cuantía
17 de este contrato por su naturaleza es indeterminada. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y
18 JURISDICCION. Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian
19 domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en
20 caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el
21 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias
22 derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad
23 de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o
24 sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la
25 legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad
26 de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de
27 personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las
28 normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico
2 Administrativo y demás legislación vigente. DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y
3 RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las
4 cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. (firmado) Abogado
5 GEORGE GARCIA MACIAS. Mg. MAT. 13-2014-145.. Para la celebración y otorgamiento de
6 la presente escritura se observaron los preceptos que el caso requiere, para que surtan sus efectos
7 legales las cláusulas en ellas contenida, previa lectura que yo el Notario, les di en alta y clara voz
8 de principio fin, firmando conmigo el Notario Público, en un solo acto, De lo cual doy fe.-.-.-.-

10
11 
DARWIN BYRON COOX PIN

12 GERENTE GENERAL COMPAÑIA IMOBILIARIA TEAMCO S.A.

13 R.U.C. # 1791811585001. C.C. # 131018991-3. VENDEDOR.-

14
15 
16 MARIO DAVID ALARCON CHAVEZ

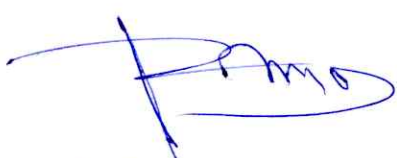
17 C.C. # 1309902102. COMPRADOR.- DEUDOR HIPOTECARIO.-

18
19 
20 KAREN PIERINA NAREA ZAMBRANO

21 C.C. # 1306590942. COMPRADORA.- DEUDORA HIPOTECARIA.-

22
23 
24 SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCÍA

25 APODERADA ESPECIAL DEL B.I.E.S.S. C.C. # 131097524-6

26
27 
28 Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



J.C.M.R.



BANCO PICHINCHA

Transferencia exitosa ✓

Has transferido	\$2.00
De la cuenta:	CA1
A la cuenta:	300117XXXX
Beneficiario:	Notaria 4 de Manta
Banco destino:	Banecuador B.p.
Correo:	-
Cuando:	06 dic. 2021
Nro. comprobante:	90019789

ES EL COPIA DEL ORIGINA
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2021/049029

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 12/03/2021

Por: 124.79

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 12/03/2021

Contribuyente: INMOBILIARIA TEAMCO S.A

Tipo Contribuyente: SOCIEDAD | SOCIEDAD

Identificación: Ruc 1791811585001

Teléfono: 0995329058

Correo: darwcoox@gmail.com

Dirección: 11 Y 12 1137 AV. 4 y NULL

Detalle:

Base Imponible: 77854.86

VE-400912



Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: INMOBILIARIA TEAMCO S.A

Identificación: 1791811585001

Teléfono: 0995329058

Correo: darwcoox@gmail.com

Adquiriente-Comprador: ALARCON CHAVEZ MARIO DAVID

Identificación: 1309902102

Teléfono:

Correo: ejemplo@hotmail.com

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 14/05/2019

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-19-04-91-000

18436.00

209.50

CONTIGUOALAURBANIZACIONMANTA AZULLOTE1711

82,143.32

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	124.79	0.00	0.00	124.79
Total=>		124.79	0.00	0.00	124.79

Saldo a Pagar

[Handwritten signature]
ES FIEL COPIA DEL ORIGEN
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	82,143.32
PRECIO DE ADQUISICIÓN	4,288.46
DIFERENCIA BRUTA	77,854.86
MEJORAS	63,707.32
UTILIDAD BRUTA	14,147.54
AÑOS TRANSCURRIDOS	1,768.44
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	12,379.10
IMP. CAUSADO	123.79
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	124.79



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2021/049028
DE ALCABALAS

Fecha: 12/03/2021

Por: 903.57

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 12/03/2021

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: INMOBILIARIA TEAMCO S.A

Identificación: 1791811585001

Teléfono: 0995329058

Correo: darwcoox@gmail.com

Adquiriente-Comprador: ALARCON CHAVEZ MARIO DAVID

Identificación: 1309902102

Teléfono:

Correo: ejemplo@hotmail.com

Detalle: SE APLICA EL DESCUENTO SEGUN ART 533 DEL COOTAD

VE-300912



PREDIO: Fecha adquisición: 14/05/2019

Clave Catastral Avaluo Área Dirección

1-19-04-91-000 18436.00 209.50 CONTIGUOALAURBANIZACIONMANTA AZULLOTE1711

Precio de Venta

82,143.32

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	DE ALCABALAS	821.43	164.29	0.00	657.14
2021	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	246.43	0.00	0.00	246.43
Total=>		1,067.86	164.29	0.00	903.57

Saldo a Pagar

[Handwritten signature]

ES MEL COPIA DEL ORIGEN
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA

N° 122021-050118

Manta, viernes 03 diciembre 2021

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 1-19-04-91-000 perteneciente a COMPAÑIA INMOBILIARIA TEAMCO S. A. con C.C. 1791811585001 ubicada en CONTIGUO A LA URBANIZACION MANTA AZUL LOTE 17-11 BARRIO JESUS DE NAZARETH PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$18,436.00 DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES 00/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$82,143.32 OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DÓLARES 32/100.

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera
**ES HEL COPIA DEL ORIGEN
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 02 enero 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



1507476BTPBHQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



COMPROBANTE DE PAGO

N° 479168

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
1-19-04-91-000	209.5	\$ 18436

Dirección	Año	Control	N° Título
CONTIGUO A LA URBANIZACION MANTA AZUL LOTE 17-I1	2021	529708	479168

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
COMPANIA INMOBILIARIA TEAMCO S. A. .	1791811585001

Fecha de pago: 2021-10-14 16:23:40 - CAJERO-PLACETOPAY VIRTUAL
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	2.87	0.29	3.16
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2011	0.86	0.00	0.86
MEJORAS 2012	1.06	0.00	1.06
MEJORAS 2013	3.10	0.00	3.10
MEJORAS 2014	3.27	0.00	3.27
MEJORAS 2015	0.01	0.00	0.01
MEJORAS 2016	0.13	0.00	0.13
MEJORAS 2017	3.63	0.00	3.63
MEJORAS 2018	3.40	0.00	3.40
MEJORAS 2019	0.55	0.00	0.55
MEJORAS 2020	6.07	0.00	6.07
SOLAR NO EDIFICADO	22.93	0.00	22.93
TASA DE SEGURIDAD	1.72	0.00	1.72
TOTAL A PAGAR			\$ 49.89
VALOR PAGADO			\$ 49.89
SALDO			\$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT844802409796

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ES FIEL COPIA DEL ORIGEN.
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

**N° 122021-050189**

Manta, lunes 06 diciembre 2021

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **INMOBILIARIA TEAMCO SA** con cédula de ciudadanía No. **1791811585001**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

ES EL COPIA DEL ORIGEN
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 06 enero 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



150818E1WXKWG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 102021-045546

N° ELECTRÓNICO : 213584

Fecha: 2021-10-18

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-19-04-91-000

Ubicado en: CONTIGUO A LA URBANIZACION MANTA AZUL LOTE 17-11

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 209.5 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1791811585001	COMPANÍA INMOBILIARIA TEAMCO S. A.-.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 18,436.00

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 18,436.00

SON: DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES 00/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



[Handwritten signature]
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

**Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales**

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



146169PQ0WYIN

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2021-10-18 12:26:13





AUTORIZACIÓN

No. 0034

La Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales autoriza al **Sr MARIO DAVID ALARCON CHAVEZ** con cédula de identidad No. 1309902102 para que celebre escritura de compraventa de un lote de terreno propiedad de la Compañía Inmobiliaria TEAMCO S.A., signado como el **Lote N°17-I1** con clave catastral N° **1190491000** ubicado en la Urbanización "MantaAzul", en la Vía San Mateo, Barrio Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

FRENTE: 10.00 m – lindera con Calle E.
ATRÁS: 10.00 m – lindera con Mz B-1
COSTADO DERECHO: 21.00 m—con Lote No. 18-I1
COSTADO IZQUIERDO: 20.90 m—co Lote No. 16-I1
ÁREA TOTAL: 209.50 M2

Manta, diciembre 02 del 2021

Firmado electrónicamente por:
**LIGIA ELENA
ALCIVAR**

Ing. Ligia Elena Alcívar López.

DIRECTORA DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES

El presente documento de carácter informativo, se emite de acuerdo a la información registrada en la base de datos del Catastro, proporcionada o no, por el propietario y/o solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, (Art. 22 del Código Orgánico Administrativo), eximiendo de responsabilidad al Certificante si se comprobare que se han presentado datos falsos o planos y/o levantamientos erróneos, en las solicitudes correspondientes

Elaborado por:	Amparo Quiroz B.
No. trámite:	PM2820211202

ES FIEL COPIA DEL ORIGEN
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
INFORME DE REGULACIÓN URBANA**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 19-05-2021

Nº CONTROL: RU-05202103475

PROPIETARIO:

COMPañIA INMOBILIARIA TEAMCO S. A. .

UBICACIÓN:

CONTIGUO A LA URBANIZACION MANTA AZUL LOTE 17-11

C. CATASTRAL:

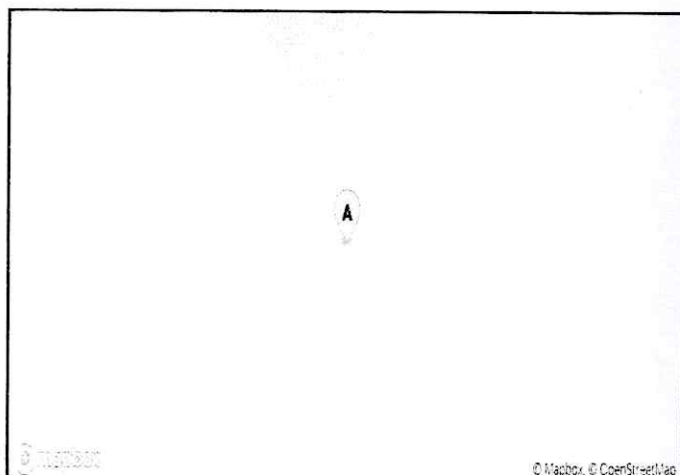
1190491000

PARROQUIA:

MANTA



UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	B203
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA -B
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.60
CUS:	1.80
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10,00m - Calle E1.
 ATRÁS: 10,00m - Manzana B-1.
 C. IZQUIERDO: 20,90m - Lote N° 16-11.
 C. DERECHO: 21,00m - Lote N° 18-11.
 ÁREA TOTAL: 209,50 M2

[Handwritten signature]
 ES FIEL COPIA DEL ORIGEN
 NOTARIA CUARTA
 DEL CANTÓN MANTA

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2021.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



161289AFBPOZQN

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Nota: La presente regulación es de carácter Administrativo, de acuerdo con los datos existentes y archivados; en el Registro de la Propiedad de Manta, correspondientes a los dictámenes en la solvencia a fin de corroborar con la veracidad de los datos ingre

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante. El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que



Desde 1890
al servicio
de la COMUNIDAD

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Fundado el 6 de Agosto de 1890

Dir.: Avenida 11 entre calles 11 y 12 • Telfs.: 2621777 / 2611747 • R.U.C.: 1360020070001
E-mail: tesoreria@bomberosmanta.gob.ec • Manta - Manabí - Ecuador

COMPROBANTE

INGRESO A CAJA

000033135

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

N° PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	N° TITULO DE CREDITO	PERIODO
52060	2021/10/18 8:53	18/10/2021 08:53:00a.m.	691077	
A FAVOR DE COMPANIA INMOBILIARIA TEAMCO S.A. C.I.: 1791811585001				

CERTIFICADO de Solvencia

CERTIFICADO N° 3875

RUBROS DEL TITULO

ADICIONALES

DETALLE DEL PAGO

de Solvencia

\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)

3.00

(+)SUB-TOTAL (2)

La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudora al Cuerpo de Bomberos

TESORERO(A)

SUBTOTAL 1

3.00

SUBTOTAL 2

3.00

USD 3.00

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

TITULO ORIGINAL

MENENDEZ MERO ANA MATILDE
SELLO Y FIRMA DE CAJERO



DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2021/11/17

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Ficha Registral-Bien Inmueble

71682

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21031676
Certifico hasta el día 2021-12-04:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1190491000

Fecha de Apertura: martes, 16 julio 2019

Información Municipal:

Dirección del Bien: VIA A SAN MATEO BARRIO VALLE DEL GAVILAN

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: Lote de terreno ubicado contiguo a la Urbanización Mantazul, en la Vía a San Mateo, Valle del Gavilán de la parroquia y Cantón Manta, signado como LOTE No. 17-11.

Con lo siguientes linderos y medidas.

AREA TOTAL 209,50M2.

Frente: 10,00m - con Calle E1.

Atras: 10,00m - con Manzana B-1.

Derecho: 21,00m - con Lote N° 18-11.

Izquierdo: 20,90m - con Lote N° 16-11.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

ES HECHURA DEL ORIGEN
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PERMUTA	1108 miércoles, 17 abril 2019	31028	31206
COMPRA VENTA	SUBDIVISION	2070 martes, 16 julio 2019	58987	59053

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] PERMUTA

Inscrito el: miércoles, 17 abril 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 abril 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Permuta celebrada entre los Cónyuges Eloy Virgilio Reyes Cárdenas y Gina Patricia Mora Rivera y la Compañía Inmobiliaria Teamco S.A., representada por Sr. Darwin Byron Coox Pin., Los Cónyuges Reyes-Mora, permutan el restante de los dos lotes de terrenos que tenían la ficha 16460 y 45668, a favor de la Cia. Inmobiliaria Teamco. Mz I-1 Sup. 12.962,66M2. Y lote I Sup. 11.955,64M2. Y la Cia. Inmobiliaria Teamco permuta a favor de los Cónyuges Reyes Mora, 26 lotes de terrenos ubicados Urbanización Mantazul. Lote 4 de la Mz. 16 de la Urbanización Manta Azul, de la parroquia y Cantón Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE 10,00 metros y lindera con la calle P. POSTERIOR: POR ATRAS 10.00 Metros y lindera con LOTE 16. COSTADO DERECHO. 17,42 metros y lindera con el lote 5. COSTADO IZQUIERDO: 17,33 metros y lindera con lote 3. Area total 173,88m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PERMUTANTE	COMPAÑIA INMOBILIARIA TEAMCO S.A		MANTA
PERMUTANTE	MORA RIVERA GINA PATRICIA	CASADO(A)	MANTA
PERMUTANTE	REYES CARDENAS ELOY VIRGILIO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 2] SUBDIVISION

Inscrito el: martes, 16 julio 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 08 julio 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

SUBDIVISION DE LOTE DE TERRENO. Lote de terreno ubicado contiguo a la Urbanización MantaAzul en la Vía San Mateo, Barrio Valle de Gavilán de la parroquia y Cantón Manta, que tiene un área de 12.962,66M2, se procede a subdividir en 38 lotes desde el No.01-11 hasta el lote No. 38-11. El números 01-11 con una superficie de 218, 37m2; 02-11 con una superfie de 203, 35m2; 03-11 con una superficie de 208,00m2; 04-11 con una superficie de 208,00m2; 05-11 con una superficie de 208, 00m2; 06-11 con una superficie de 208,00m2; 07-11 con una superficie de 217,00m2; 08-11 con una superfie de 191.70m2; 09-11 con una superficie de 204,00m2; 10-11 con una superficie de 204,50m2; 11-11 con una superficie de 205,30m2; 12-11 con una superficie de 206,00m2; 13-11 con una superficie de 206,75m2; 14-11 con una superficie de 207,50m2; 15-11 con una superficie de 208,15m2; 16-11 con una superficie de 208,75m2; 17-11 con una superficie de 209,50m2; 18-11 con una superficie de 210,25m2; 19-11 con una superficie de 211,00m2; 20-11 con una superficie de 211,75m2; 21-11 con una superficie de 212,25m2; 22-11 con una superficie de 213,00m2; 23-11 con una superficie de 213,75m2; 24-11 con una superficie de 214,50m2; 25-11 con una superficie de 215,25m2; 26-11 con una superficie de 215,38m2; 27-11 con una superficie de 199,10m2; 28-11 con una superficie de 219,18m2; 29-11 con una superficie de 208,00m2; 30-11 con una superficie de 208,00m2; 31-11 con una superficie de 208,00m2; 32-11 con una superficie de 208,00m2; 33-11 con una superficie de 208,00m2; 34-11 con una superficie de 208,00m2; 35-11 con una superficie de 208,00m2; 36-11 con una superficie de 208,00m2; 37-11 con una superficie de 249,60m2; 38-11 con una superficie de 272,93m2. Areas de vías (calle E y E1). 2780,55M2, Área sobrante No. 01: 1.066,30 M2, y Área sobrante No. 02 801,00M2. La Compañía Inmobiliaria Teamco S.A, representada por su Gerente Darwin Byron Coox Pin. Los 38 lotes de propiedad de la Compañía Inmobiliaria Teamco ubicados en la manzana I1.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA INMOBILIARIA TEAMCO S.A		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2021-12-04

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : INMOBILIARIA TEAMCO SA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21031676 certifico hasta el día 2021-12-04, la Ficha Registral Número: 71682.

ES EL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZAGEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la PropiedadVálido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 3 1 8 7 7 A 5 U S J C 3





**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTA DE LA
COMPAÑÍA INMOBILIARIA TEAMCO S.A**



En la ciudad de Manta, a los 6 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, siendo las 11h00, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **INMOBILIARIA TEAMCO S.A**, en el local donde mantiene sus oficinas en la ciudad de Manta, ubicada en la urbanización Playa Alta, vía a Santa Marianita, de la parroquia Santa Marianita y cantón Manta, con la concurrencia del señor JOSE RICARDO ESTUPIÑAN RUILOVA en su calidad de Accionista, el señor DARWIN BYRON COOX PIN, en calidad de Accionista, la señora LUISA ARIANNA REYES PONCE como secretaria Ad-Hoc, y quienes constituyen el 100% del capital accionario, con el fin de tratar el único punto del orden del día:

UNICO PUNTO: Autorizar al señor DARWIN BYRON COOX PIN para realizar todos los trámites pertinentes relacionados a la compraventa a favor del señor MARIO DAVID ALARCON CHAVEZ del lote de terreno signado con el número 17 de la manzana 11 del Proyecto Cristal Azul, propiedad de la Compañía Inmobiliaria TEAMCO S.A, ubicados en la urbanización MANTAZUL, en la vía a San Mateo, barrio Valle del Gavilán, de la parroquia y cantón Manta.

El señor JOSE RICARDO ESTUPIÑAN RUILOVA, pide la palabra y considera necesario e imprescindible se conceda la autorización al Representante Legal de la Compañía Inmobiliaria TEAMCO S.A para que se proceda a la venta del lote de terreno antes mencionado a favor del señor MARIO DAVID ALARCON CHAVEZ, quien va a realizar su crédito con BIESS.

Los accionistas de la compañía aprueban y ratifican el único punto del orden día, y resuelven por unanimidad aceptar se conceda la autorización al Representante de la Compañía para para que se proceda a la venta del lote de terreno antes a favor del señor MARIO DAVID ALARCON CHAVEZ

Se concede un receso para la redacción del acta respectiva. Una vez reinstalada la sesión y leída el acta correspondiente, es aprobada su integridad sin modificación alguna. No habiendo ningún otro punto o asunto a tratar, se declara concluida esta normativa legal, reglamentaria y estatutaria respecto a Junta Generales de Socios y Accionistas. Firmando para constancia los presentes en ella, en unidad de acto. - FDO). JOSE RICARDO ESTUPIÑAN RUILOVA.- Accionista. FDO). DARWIN BYRON COOX PIN.- Accionista.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original que consta en el libro de actas de la compañía y a la que me remito en caso de ser necesario.

TEAMCO S.A.
RUC: 1791811585001
LUISA ARIANNA REYES PONCE
SECRETARIA AD-HOC
MANTA, 06 DE OCTUBRE DEL 2021





**Razón Social**
INMOBILIARIA TEAMCO S.A.**Número RUC**
1791811585001**Representante legal**
COOX PIN DARWIN BYRON**Estado**
ACTIVO**Régimen**
REGIMEN GENERAL**Inicio de actividades**
22/11/2001**Reinicio de actividades**
No registra**Cese de actividades**
No registra**Fecha de constitución**
22/11/2001**Jurisdicción**
ZONA 4 / MANABI / MANTA**Obligado a llevar contabilidad**
SI**Tipo**
SECTOR PRIVADO**Agente de retención**
SI**Domicilio tributario****Ubicación geográfica****Provincia:** MANABI **Cantón:** MANTA **Parroquia:** MANTA**Dirección****Calle:** ENTRADA COLISEO NUEVO **Número:** 24 **Intersección:** VIA SAN MATEO
Carretera: VIA SAN MATEO **Conjunto:** MANTA AZUL **Bloque:** GENOVESA **Número de oficina:** 00 **Número de piso:** 0 **Referencia:** CONJUNTO GENOVESA CASA 24**Actividades económicas**

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.

Establecimientos**Abiertos**

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

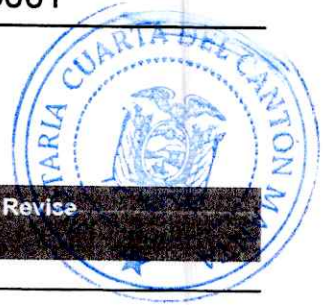
Razón Social
INMOBILIARIA TEAMCO S.A.

Número RUC
1791811585001

- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- 2011 DECLARACION DE IVA



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.



Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2021000136219

Fecha y hora de emisión:

13 de enero de 2021 10:03

Dirección Ip:

10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

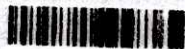
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
COOX PIN
DARWIN BYRON
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

Nº **131018991-3**

FECHA DE NACIMIENTO **1991-11-13**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
VERONICA BEATRIZ
LOPEZ PILLASAGUA



BACHILLERATO ESTUDIANTE

Y234384242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COOX VICENTE GENERELDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PIN ALEJA AUXILIADORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA

2015-07-16

FECHA DE EXPIRACION
2025-07-16

[Signature]

[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: **MANABI**

CIRCUNSCRIPCION: **2**

CANTON: **MANTA**

PARROQUIA: **MANTA**

ZONA: **2**

JUNTA No. **0003 MASCULINO**

COOX PIN DARWIN BYRON



CC No. **1310189913**

16-07-2015

98091965

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

1310189913

ES FIEL COPIA DEL ORIGEN
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310189913

Nombres del ciudadano: COOX PIN DARWIN BYRON

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 13 DE NOVIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOPEZ PILLASAGUA VERONICA BEATRIZ

Fecha de Matrimonio: 15 DE FEBRERO DE 2002

Nombres del padre: COOX VICENTE GENERELDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PIN ALEJA AUXILIADORA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2021

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



J. H. B. Coox Pin

N° de certificado: 217-655-77311



217-655-77311

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



SEXO Y TIPO

Ciudadanía

APELLIDOS Y NOMBRES

ALARCON CHAVEZ

MARIO DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI

MANTA

MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1979-09-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO: HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

KAREN PIERINA

NAREA ZAMBRANO

130990210-2

INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ALARCON SOLIS VICTOR HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CHAVEZ PICO RUTH MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

MANTA

2019-07-26

FECHA DE EXPIRACIÓN

2029-07-26

E334312742



007/751928



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

ALARCON CHAVEZ MARIO DAVID

130990210-2

FECHA DE NACIMIENTO 1979-09-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO: HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

KAREN PIERINA

NAREA ZAMBRANO

MANTA

2019-07-26

2029-07-26

ES EL COPIA DEL ORIGEN

NOTARIA CUARTA

DEL CANTÓN MANTA

751928

ES EL COPIA DEL ORIGEN

NOTARIA CUARTA

DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309902102

Nombres del ciudadano: ALARCON CHAVEZ MARIO DAVID

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NAREA ZAMBRANO KAREN PIERINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE MAYO DE 2005

Nombres del padre: ALARCON SOLIS VICTOR HUGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CHAVEZ PICO RUTH MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2021

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 214-655-77398



214-655-77398

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
NAREA ZAMBRANO
KAREN PIERINA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
MARIO DAVID
ALARCON CHAVEZ

130659094-2

130659094-2

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LICENCIADA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NAREA BARREIRO CESAR ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO ZAMBRANO TEREZA DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2020-01-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2030-01-27

V444464444



000778146



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA
Elecciones Generales 2021 Segunda Vuelta

130659094-2 75713356

NAREA ZAMBRANO KAREN PIERINA

MANABI

MANTA

MANTA

SANTA MARTHA

6 USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0040 9

7073261

14/10/2021 8:41:56



ES FIEL COPIA DEL ORIGEN
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306590942

Nombres del ciudadano: NAREA ZAMBRANO KAREN PIERINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 29 DE OCTUBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALARCON CHAVEZ MARIO DAVID

Fecha de Matrimonio: 12 DE MAYO DE 2005

Nombres del padre: NAREA BARREIRO CESAR ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMBRANO ZAMBRANO TEREZA DEL PILAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE ENERO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2021

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 213-655-77520



213-655-77520

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000099386



20211701020P03091

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20211701020P03091						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE NOVIEMBRE DEL 2021, (15:46)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	IVAN FERNANDO TOBAR CEVALLOS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE LA INGENIERA SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20211701020P03091
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE NOVIEMBRE DEL 2021, (15:46)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA



NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

BIESS

A FAVOR DE:

INGENIERA SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA

ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-20-P03086

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

H.M.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, ante mí, Doctora **GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; el Economista **IVÁN FERNANDO TOBAR CEVALLOS EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**, de conformidad con la copia debidamente certificada del documento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante, para efectos de esta escritura se le denominará simplemente como el "MANDANTE".- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de cincuenta y dos años de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico ivan.tobar@biess.fin.ec, número de teléfono cero dos tres nueve siete cero cinco cero cero y hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de





NOTARÍA VIGÉSIMA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DRA. GRACE LÓPEZ M.

NOTARIA

QUITO - ECUADOR



conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente certificadas por mí se agregan a la presente escritura como habilitantes y previa autorización expresa del compareciente se obtiene, convalida y adjunta el Certificado Personal Único emitido por el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme lo dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles. Advertido que fue al compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo literal se transcribe a continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento público, el Economista Iván Fernando Tobar Cevallos, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión Economista, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico ivan.tobar@biess.fin.ec, teléfono cero dos tres nueve siete cero cinco cero cero (023970500). **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 2.1.- El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. 2.2.- Conforme el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, éste se encarga de conceder



créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

2.3.- En el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector Financiero Público, Sección 3, De las finalidades y objetivos, artículo 378 se establece: "*Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá las siguientes funciones: 1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; 5. Preparar el presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad y ponerlos a consideración del directorio; 6. Presentar los informes que requiera el directorio; 7. Ejercer la jurisdicción coactiva en representación de la entidad; y, 8. Las demás que le asigne la ley y el estatuto.*" 2.4.- El artículo 379 ibidem, señala: "*Gestión administrativa. La gestión administrativa de las entidades del sector financiero público será desconcentrada*"; 2.5.- El artículo 20 del Estatuto Social del BIESS determina: "*Atribuciones y facultades.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a) Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, las contempladas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás leyes pertinentes; (...); g) Autorizar la realización de acuerdos, contratos y convenios que constituyan gravámenes, obligaciones o compromisos para el BIESS y delegar facultades, cuando dichos instrumentos posean naturaleza exclusivamente administrativa; h) Otorgar los poderes especiales necesarios para el cumplimiento de ciertas funciones, siempre dentro del marco de sus competencias, que faciliten la operatividad y desarrollo de su objeto social.*" 2.6.- La Ingeniera SILEY LA

KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA es servidora del BIESS. **TERCERA:**

PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Iván Fernando



Tobar Cevallos, en la calidad en que comparece, otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la Ingeniera SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA, ciudadana ecuatoriana con cédula de ciudadanía número uno tres uno cero nueve siete cinco dos cuatro seis (1310975246), servidora del BIESS; para que a su nombre y por tanto a nombre de su representado, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas, realice lo siguiente: 3.1.- Suscriba las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en su Manual de Crédito. 3.2.- Suscriba las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. 3.3.- Suscriba todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS por parte de cualquier persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en



documento público o privado. CUARTA: DELEGACIÓN.- El presente poder podrá ser delegado, total o parcialmente, únicamente previa autorización expresa y escrita del mandante. QUINTA: REVOCATORIA.- El presente poder se entenderá revocado en caso de que la mandataria cese definitivamente y por



cualquier motivo en sus funciones como servidora del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Finalmente el poderdante podrá revocar el presente mandato, en cualquier tiempo, cumpliendo al efecto con las disposiciones del Código Civil, que es el que rige la materia. **SEXTA: CUANTÍA.**- El presente mandato por su naturaleza es de cuantía indeterminada. Usted señora Notaria, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que está firmada por el Abogado Daniel Ruiz Bravo profesional con número de matrícula doce mil quinientos doce perteneciente al Colegio de Abogados de Pichincha; y que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leído que le fue al compareciente por mí la Notaria, aquel se ratifica en la aceptación de todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto; quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-



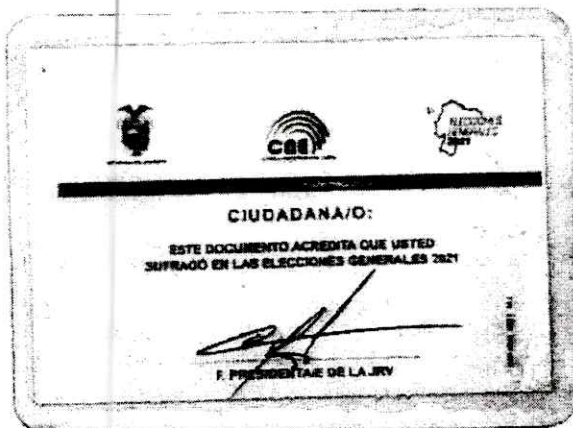
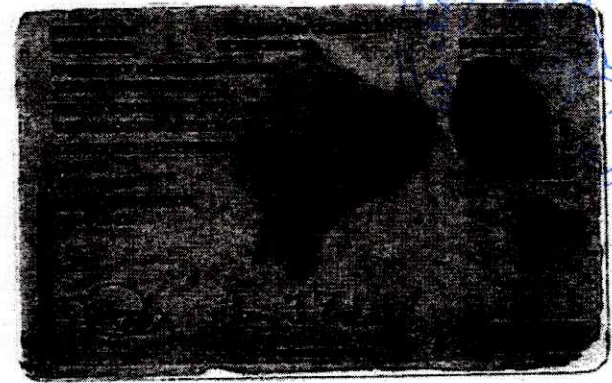
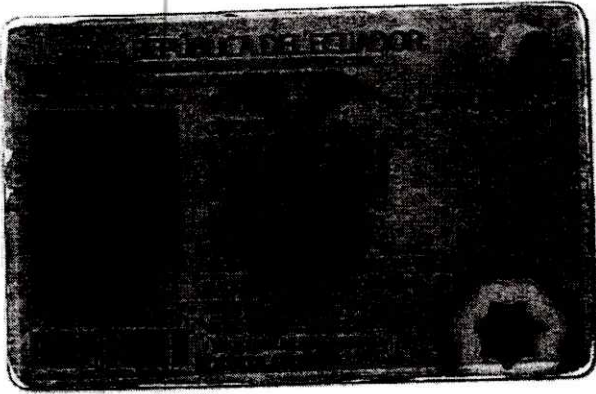
IVÁN FERNANDO TOBAR CEVALLOS

GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

C.C.- 1704096153

DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en folio (s) del (os)

Quito a 29 NOV. 2021

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO





Ministerio
del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH-MOV-346

Fecha: 26 de noviembre de 2021

DECRETO ☐

ACUERDO ☐

RESOLUCIÓN ☒

NO. _____

FECHA: _____

TOBAR CEVALLOS

IVAN FERNANDO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1704096153

sábado, 27 de noviembre de 2021

EXPLICACIÓN:

Vistas: La Resolución del Directorio del BIESS No. BIESS-DIR-RS-018-0226-2021, de 26 de noviembre de 2021, con la cual se le nombra como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al MBA. Iván Fernando Tobar Cevallos; y la Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INJ-2021-2045, de 24 de noviembre de 2021, en la cual consta la idoneidad del profesional para que ejerza tal cargo. El Coordinador Administrativo, en uso de la delegación otorgada en la Resolución No. BIESS-RA-CIUR-SGDB-GGEN-018-2020 de 05 de noviembre de 2020, RESUELVE: Expedir la acción de personal inherente al nombramiento del MBA. Iván Fernando Tobar Cevallos, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 27 de noviembre de 2021.

Ref: Resolución de Directorio No. BIESS-DIR-RS-018-0226-2021

Resolución Superintendencia de Bancos No. SB-INJ-2021-2045

INGRESO ☐

TRASLADO ☐

REVALORIZACIÓN ☐

SUPRESIÓN ☐

NOMBRAMIENTO ☒

TRASPASO ☐

RECLASIFICACIÓN ☐

DESTITUCIÓN ☐

ASCENSO ☐

CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐

UBICACIÓN ☐

REMOCIÓN ☐

SUBROGACIÓN ☐

INTERCAMBIO ☐

REINTEGRO ☐

JUBILACIÓN ☐

ENCARGO ☐

COMISIÓN DE SERVICIOS ☐

RESTITUCIÓN ☐

OTRO ☐

VACACIONES ☐

LICENCIA ☐

RENUNCIA ☐

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO:

GOBERNANTE

SUBPROCESO:

GERENCIA GENERAL

SUBPROCESO 1:

GERENCIA GENERAL

PUESTO:

GERENTE GENERAL

LUGAR DE TRABAJO:

QUITO

REMUNERACIÓN MENSUAL:

\$ 10.819,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

5.1.01.01.006.01

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO:

SUBPROCESO:

SUBPROCESO 1:

PUESTO:

LUGAR DE TRABAJO:

REMUNERACIÓN MENSUAL:

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____

Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. _____

Nombre: _____

f. _____

Nombre: _____

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

TALENTO HUMANO

26 de noviembre de 2021

Nombre: _____

Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano
Coordinador Administrativo

REGISTRO Y CONTROL

f. _____

Ing. Gabriela Montecinos
Técnico C



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Juan F. Tobar C.



Número único de identificación: 1704096153

Nombres del ciudadano: TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZURITA ANDRADE MARTHA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 29 DE NOVIEMBRE DE 1991

Nombres del padre: TOBAR IVAN ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEVALLOS FRANCISCA GRACIELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 210-651-87136



210-651-87136

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____



LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO **IVAN FERNANDO TOBAR CEVALLOS**
HE SIDO NOTIFICADO/A.

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. _____

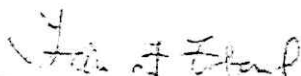
1704096153

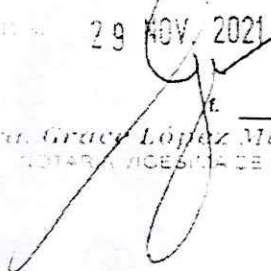
LUGAR: Quito

FECHA: 26 de noviembre de 2021

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
El Notario de la Notaría Vigésima de Quito, en su calidad de Notario, ha recibido el documento que me fue presentado en la fecha indicada.

29 NOV 2021


Ivan Fernando Tobar Cevallos
Servidor


Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO





**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**



Oficio Nro. SB-SG-2021-14600-O

Quito D.M., 24 de noviembre de 2021

Especialista
Henry Ramiro Goyes Benalcázar
Secretario General
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Quito

De mi consideración:

Adjunto en copia certificada la resolución No. SB-INJ-2021-2045 de 24 de noviembre del 2021, mediante la cual se califica la idoneidad del economista Iván Fernando Tobar Cevallos, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SB-INJ-2021-1281-M

Anexos:

- SB-INJ-2021-2045.pdf

Copia:

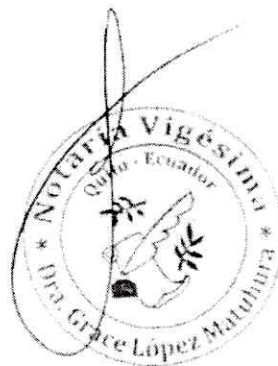
Magister
Marcelo Gustavo Blanco Dávila
Intendente Nacional Jurídico

Abogado
Luis Antonio Lucero Romero
Director de Trámites Legales

Id



Documento Firmado
electrónicamente por
SILVIA JEANETH
CASTRO MEDINA





SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS



Resolución No. SB-INJ-2021-2045

Msc. Marcelo Blanco Dávila
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

SILVIA
JEANETH
CASTRO
MEDINA

Firmado
digitalmente por
SILVIA JEANETH
CASTRO MEDINA
Fecha: 2021.11.24
11:27:30 -05'00'

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficios Nos. BIESS-SGDB-2021-0216-OF, BIESS-SGDB-2021-0218-OF y BIESS-SGDB-2021-0222-OF de 12, 17 y 22 de noviembre del 2021 respectivamente, el especialista Henry Ramiro Goyes Benalcázar, Secretario General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del economista Iván Fernando Tobar Cevallos como Gerente General del banco, designado en sesión de Directorio Virtual, celebrada de 15 de octubre del 2021;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2021-2103-M de 23 de noviembre del 2021, se indica que el Iván Fernando Tobar Cevallos no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo del 2019; y, resolución No. ADM-2021-14787 de 17 de febrero del 2021;

RESUELVE:



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

SILVIA
JEANETH
CASTRO
MEDINA

Firmado
digitalmente por
SILVIA JEANETH
CASTRO MEDINA
FICHA: 2021.11.24
11:27:42 -0500



Resolución No. SB-INJ-2021-2045

Página No. 2

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del economista Iván Fernando Tobar Cevallos, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704096153, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTICULO 2.- DISPONER que se comuniqué la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNIQUESE. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno.

Msc. Marcelo Blanco Dávila
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno.

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: de conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que anteceden que consta de 2 foja2 útil1, fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito a, 24/11/21



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

Razón SocialBANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**Número RUC**

1768156470001

Representante legal

• MONGE MUÑOZ FREDDY ALFONSO

Estado

ACTIVO

Régimen

REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades

23/04/2010

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Fecha de constitución

23/04/2010

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

DirecciónBarrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION
NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G
FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL**Actividades económicas**

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

Establecimientos**Abiertos**

18



1/2

Razón Social

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC

1768156470001

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2021001380673

Fecha y hora de emisión:

21 de mayo de 2021 08:23

Dirección IP:

181.39.8.53

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

RAZON: de conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que anteceden que consta de 1 foja util fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito a 29-11-21

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

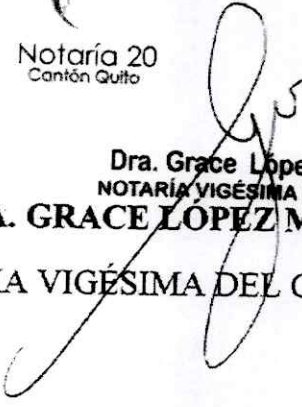




Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**
CERTIFICADA de la escritura Pública de Poder Especial, otorgada por el Banco
del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS; a favor de la Ingeniera Silvia
Katherine Solórzano García, debidamente firmada y sellada en Quito, a
veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.-


Notaría 20
Cantón Quito




Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO

DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**SOLORZANO GARCIA
SILVIA KATHERINE**

LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
CHONE
CHONE**

FECHA DE NACIMIENTO **1987-11-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

131097524-6



EDUCACIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ING. ADM EMPRESAS

NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE
SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AQUILES

NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**PORTOVEJO
2013-11-01**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-01

E134311242



[Signature]

[Signature]

CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 1 ABR 2017

MANABI

1

CHONE

CHONE

0062 FEMENINO

SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE

68797217



1310975246



[Signature]

ES MEL COPIA DEL ORIGEN
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310975246

Nombres del ciudadano: SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ADM.EMPRESAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AQUILES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE NOVIEMBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2021

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 217-655-70324



217-655-70324

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA, que signo, sello
y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.


Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA